

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código :	20477834702	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	BLANCSAC IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:14:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁN SOLICITANDO FLUOR BARNIZ X 0.5 ML x 50 UND ,ACTUALMENTE SOLO UNA MARCA TIENE ESA PRESENTACIÓN, DE ELLO SEÑALAMOS QUE EN EL MERCADO EXISTEN OTRAS MARCAS DE FLÚOR BARNIZ CON UNA PRESENTACION DE 0.4 ML DEL PRODUCTO , SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL PERMITIR COMO SIGUE: FLUOR BARNIZ DE 0.4ML O 0.5ML. A FIN DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN EL PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "El requerimiento está elaborado en función al documento normativo: Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y tratamiento de la caries dental en niñas y niños, aprobado mediante RM N° 422-2017/MINSA, por lo tanto el producto debe cumplir las características según documento oficiado por el Ministerio de Salud, el cual NO hace referencia a una marca específica y deberá ceñirse a las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; indica que "Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "NO se acoge la observación, la Resolución Ministerial N°1000-2016/MINSA que según Artículo 2 modifica el rubro V. Ámbito de aplicación del Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Resolución Ministerial N°833-2015/MINSA, detalla que el presente Manual es de cumplimiento obligatorio para las droguerías y almacenes especializados que participan a nivel nacional en el proceso de distribución y transporte de productos farmacéuticos, así como de dispositivos médicos que requieran condiciones de temperatura refrigerada y temperatura congelada, por lo que los participantes deberán ceñirse a las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos en el plazo de entrega de los bienes establece:

PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega se realizara a los 10 días calendarios posterior a la emisión de la orden de compra

Las órdenes de compra después de ser emitido, pasa por una serie de procedimientos para las firmas de los jefes responsables para después ser notificado al proveedor.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases que el plazo de entrega se debe regir a partir del día siguiente de recepción de la orden de compra.

Se debe integrar:

PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega se realizara a los 10 días calendarios contado a partir del día siguiente de recepción del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 1.9

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "NO se acoge la observación, ceñirse a las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia se está solicitando lo siguiente:

Denominación técnica:

- FLUOR BARNIZ x 0.5ML (¿)

Estudios realizados en la eficiencia del flúor barniz por ml, establecen que el flúor barniz de 0.4 ml es adecuado y cumple con la finalidad del tratamiento. La presentación comercial depende del diseño de cada fabricante, en este orden de ideas, solicitar flúor barniz de 0.5ml es direccionar la compra de este insumo odontológico, existiendo en el mercado otras presentaciones comerciales que cumplen con la finalidad de la contratación, por lo que solicitamos se pueda ofertar flúor barniz de 0.4 ml a 0.5 ml, esta ampliación permitirá se amplié la presentación de diversas ofertas a un precio adecuado siendo al final la única beneficiada la entidad.

Se debe integrar:

- ¿FLUOR BARNIZ DE 0.4 a 0.5ML¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 6

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "El requerimiento está elaborado en función al documento normativo: Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y tratamiento de la caries dental en niñas y niños, aprobado mediante RM N° 422-2017/MINSA, por lo tanto el producto debe cumplir las características según documento oficiado por el Ministerio de Salud, el cual NO hace referencia a una marca específica y deberá ceñirse a las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia se está solicitando lo siguiente:

Denominación técnica:

Fluor barniz x 50 unidades

Caja x 50 unidades

Al respecto debemos mencionar que existen en el mercado diferentes presentaciones, por lo que indicar solo una de ellas restringe el mercado y viola los principios con lo que se debe regir una contratación pública. En ese sentido, solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria puedan aceptar presentaciones cuya suma no afecta el total de muestras requeridas.

Es decir, que la entidad podrá aceptar caja x 32 unidades. Lo cual no afectará a la cantidad solicitada ni a la distribución y manejo de las mismas, siendo que cada unidad viene empaquetada individualmente con su cepillo. Solicitamos al comité ampliar a fin de tener mayor pluralidad de postores.

Se debe integrar:

Flúor barniz caja x 32 y/o 50 unidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 6

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "Se aceptará la presentación de Flúor Barniz caja x 32 unidades y/o 50 unidades, siempre y cuando cumpla con el total requerido en el TDR el cual es de 10 000 unidades".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Flúor Barniz caja x 32 unidades y/o 50 unidades, siempre y cuando cumpla con el total requerido en el TDR el cual es de 10 000 unidades

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia NO se está solicitando lo siguiente:

¿ COMPOSICION: Debe contener Fluoruro de sodio al 5%, fosfato tricálcico (TCP) y/o Fosfato calcio (TCP), edulcorante xilitol, tocoferol (vitamina E), 22600ppm de fluoruro en sistema de disolvente único.

Para dar una mayor participación a otros postores solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se AMPLIE la composición:

Se debe integrar:

COMPOSICION:

¿ COMPOSICION: Debe contener Fluoruro de sodio al 5%, fosfato tricálcico (TCP) y/o Fosfato calcio (TCP), edulcorante xilitol, tocoferol (vitamina E), 22600ppm de fluoruro en sistema de disolvente único.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 6

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "Se precisa que en los términos de referencia se encuentra detallado la composición del producto solicitado, señalando como componente principal el Fluoruro de sodio al 5%, el mismo que se encuentra en la Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y tratamiento de la caries dental en niñas y niños, aprobado mediante RM N° 422-2027/MINSA; asimismo referente a los excipientes, se señala que no es un factor condicionante para el proceso, dado que dependerá del producto que presente cada postor".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en las características generales se está solicitando lo siguiente:

Nombre del bien

- FLUOR BARNIZ x 0.5ML

Estudios realizados en la eficiencia del flúor barniz por ml, establecen que el flúor barniz de 0.4 ml es adecuado y cumple con la finalidad del tratamiento. La presentación comercial depende del diseño de cada fabricante, en este orden de ideas, solicitar flúor barniz de 0.5ml es direccionar la compra de este insumo odontológico, existiendo en el mercado otras presentaciones comerciales que cumplen con la finalidad de la contratación, por lo que solicitamos se pueda ofertar flúor barniz de 0.4 ml a 0.5 ml, esta ampliación permitirá se amplié la presentación de diversas ofertas a un precio adecuado siendo al final la única beneficiada la entidad.

El producto + el pincel dentro de 0.4ml sellado, garantiza que las propiedades físicas y la calidad del producto, libre de partículas extrañas.

Para dar una mayor participación a otros postores solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se AMPLIE el ML a:

Se debe integrar:

- ¿FLUOR BARNIZ DE 0.4 a 0.5ML¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.2

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "El requerimiento está elaborado en función al documento normativo: Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y tratamiento de la caries dental en niñas y niños, aprobado mediante RM N° 422-2017/MINSA, por lo tanto el producto debe cumplir las características según documento oficiado por el Ministerio de Salud, el cual NO hace referencia a una marca específica y deberá ceñirse a las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos que en los requisitos de calificación NO se está solicitando lo siguiente:

- Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

El certificado de análisis, es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el *¿titulo¿* de certificado de análisis, sino que podrá tener otras denominaciones, siempre en cuando este permita demostrar que un producto está apto para ser liberado al mercado.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases como documento de calificación la presentación del certificado de análisis por ser un documento técnico deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

Se debe integrar:

- Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: a

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "Si, se solicitará CERTIFICADO DE ANALISIS del producto, 3 juegos al internamiento de los bienes, y 1 juego al momento de presentación de las ofertas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se solicitará CERTIFICADO DE ANALISIS del producto, 3 juegos al internamiento de los bienes, y 1 juego al momento de presentación de las ofertas

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-DIRIS-LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de FLUOR BARNIZ x 0.5 MI x 50 UNIDADES

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 21:56:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO - BPA

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA indica que " Las Buenas Prácticas de Almacenamiento son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan o distribuyen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el proceso de almacenamiento, especialmente de aquellos productos que se encuentran en el mercado nacional que por su naturaleza química y/o física requieren condiciones especiales para su conservación"

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos se almacenen en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, el área usuaria indica que "Lo solicitado por el postor se encuentra en el literal Otras Obligaciones de la Documentación de presentación obligatoria, por lo tanto ceñirse a las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null